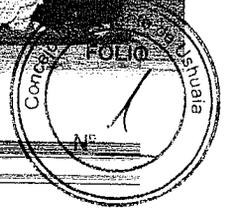




Academia de danzas paraguayas "Ushuaia" Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico sur (Argentina).

Inicio de actividades 20/03/07 bajo la dirección y coordinación de Liduvina Ferreira.

Declarado de interés cultural en Paraguay.
Resolución SNC N°294/09



"Siempre promoviendo la integración cultural"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7-4-11-Hs 1642
Numero:	383 Folias: 7-
Expe. N°	298-11
Girado a:	
Recibido:	Santana

NOTA N° 06/2011

LETRA: A.D.P.U

USHUAIA, 07 de Abril de 2011

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ADMINISTRACION ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	8-04-11
Numero:	241
Expe. N°	37/11
Girado a:	
Recibido:	Olisp

Provincia de Tierra del Fuego

Al Concejo Deliberante

Sr presidente

S ___ / ___ D

De mi mayor consideración

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con el fin de solicitar tenga a bien ENCUADRAR EN EL ART 3º DEL CAPITULO 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL.

La fiesta tradicional, cultural que me encuentro organizando, dado que el día 15 de Mayo del corriente año se conmemora el bicentenario de la independencia de la República del Paraguay. Siendo una fecha tan importante e única, como Directora coordinadora de la academia de danzas Paraguaya "Ushuaia" Acudo a su buena voluntad como representante de la comunidad poder contar con su aporte, de esta manera ayudándome a achicar los costos enormes que implica un festival de estas características. Para tal acontecimiento contaremos con la presencia de distintas autoridades de nuestra ciudad, colectividades extranjeras, grupos musicales del Litoral, local como también cuerpos de danzas local e internacional.

Tal evento se llevara a cabo en la Asociación de los Empleados Públicos a partir de las 20hs del día sábado 14 de Mayo del corriente año.

Aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente, me despido a la espera de una respuesta positiva.

Liduvina Ferreira
Academia de Danzas
Paraguayas "Ushuaia"
Directora Coordinadora
Sra Liduvina Ferreira
Tel: 435148 Cel: 1540-2084

"1811-2011 años del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay"



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto:

ARTICULO 1º.- El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es la regulación de los espectáculos y las actividades recreativas de pública concurrencia que se desarrollen en el ámbito del Ejido Municipal, con independencia de que sus titulares u organizadores sean entes públicos o privados, personas físicas o jurídicas, tengan o no carácter lucrativo y se realicen de forma habitual, esporádica o por única vez.

Definiciones:

ARTICULO 2º.- A los fines de esta Ordenanza, se consideran espectáculos públicos aquellos que procuran congregar público con fines de esparcimiento o diversión. Se consideran actividades recreativas aquellas que promuevan la representación, exhibición, actividad o proyección que son ofrecidas por los organizadores con fines de entretenimiento o recreación.

Actividades Excluidas:

ARTICULO 3º.- Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las celebraciones de carácter estrictamente familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político, sindical o docente. No obstante, los locales donde se realicen éstas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas en la norma pertinente.

Requisitos para la autorización:

ARTICULO 4º.- Los organizadores de espectáculos públicos deberán acreditar ante el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los siguientes requisitos comunes a todos los espectáculos:

Fiestas Tradicionales